

Modificaciones y adiciones que presenta el Sr. Presidente de la Comision ala Contrata de amiendo del teatro que otorgo la Comision a favor de D. Manuel Molina, para que atesor de aquellas se arregle la que nuevamente se ha de otorgar.

Art. 1.º Corriente

2.º Suprimido en vista del mal resultado puede tener la concecion que abraza

3.º } Corrientes
4.º }

5.º Las localidades que en virtud del art.º ant.º quedan a disposicion del empresario son las que se detallaran en relacion separada, que se firmara por duplicado entregandose una al empresario y quedando la otra en poder de la Comision.

6.º El empresario tiene a su disposicion los cuartos para vestirse las companias, los camareros y demas que deban tomar parte en la ejecucion de las funciones, como igualmente tendra a su disposicion los almohadones y otras estancias, todo lo que junto con sus muebles constara de la relacion que se firmara por duplicado entregandose una al empresario y quedando la otra en poder de la Comision.

7.º Tambien tendra a su disposicion el Vestibulo o Salon de descanso en las horas de funcion, a cuyo fin el Conserje abrira sus puertas media hora antes de la anunciada p.º dar principio a aquellas.

8.º El empresario debe cuidar y conservar a sus expensas en el estado que se le entregan, las decoraciones, efectos y menaje que constan de la relacion o inventario que a este efecto se ha formado y se firmara por duplicado, quedando una de ellas en poder del empresario, y otra en poder de la Comision. Como igualmente debera atender tambien a sus costas a la conservacion de toda la parte del edificio que se pone a su disposicion que comprende todo el palco escenico, subterraneo, o foros del mismo.

platea con sus palcos, sillones, butacas, puentes
fijos, bancos y galerías con toda clase de cristales,
adornos dorados y pintados, a excepción de las locali-
dades enagenadas cuya limpieza y conservación debe
correr a cargo de sus dueños. No podrá empero
el empresario restaurar ninguna decoración de
la Cominon Directiva sin expreso permiso de la
misma que deberá ser por escrito.

9.º - Suprimido atendido el modo y terminos que se han redac-
tado el ant.

10 - Suprimido por igual razon

11. Id. id.

12 - Corrientes

13 - }
Suprimido como contenido en el art.º 8.º

14 - Cada año Cominon se dividirá en dos temporadas de
invierno desde el primero Set.º al 31 Mayo y uno
de verano desde 1.º Junio a 31 Agosto. Durante las
dos primeras deberá dar á lo menos 22 funciones ca-
da mes, sin que pueda suplir en uno mes el
n.º de 22 que se ha fijado, ni pueda cursar en este
mism.º las funciones de tarde. Es libre el empre-
sario de dar o no funciones en las temporadas de
verano

16 }
17 }
18 } Corrientes.
19 }
20 }

21 - Solo el Presidente del Liceo y los individuos de la
Cominon Directiva tienen facultad de cursar en
el teatro fuera de las horas de funcion sin exceptuar
los ensayos particulares y generales.

22 - Corriente

23 - Suprimido, pues en el interés del empresario está el
tener buenas compañías.

24 }
25 } Suprimidos y en su lugar deberá continuarse el siguiente.
26 }
27 } El empresario no podrá dar otra clase de funcio-
nes y espectáculos que no sean, líricos, dramáticos y

de bayle español o extranjero sin apreso consentimiento
de la Comision Directiva que deberá solicitar por
escrito.

28 - Corriente

29 - Suprimido

30 - Corriente

31 - Corriente

32 - Corriente

33 - Las contrataciones que el empresario haga con todos los
artistas, deben ser presentadas, 8 dias antes de anunciar
las comp. al publico, ala Comision Directiva, la cual
las visara con arreglo al art.º 14 del reglamento de 29 de
Julio de 1844

34 - El Liceo podra elegir p.ª la enseñanza de sus cate-
dras de instrumentacion, los Profesores que el empre-
sario tenga apuntados p.ª la orquesta del teatro, esto
es, aquellos que desempeñen las primeras partes, los
cuales deberan dar dicha enseñanza a los alumnos del
Liceo, en las horas de Catedra, que seran de 8 a 11 de la
manana desde la Puera de Resurreccion hasta el
11 de octº, y de 9 a 12 de ella en los demas meses,
quidando exceptuados los de vacaciones, que seran
del primero de Junio al 31 de agosto, y los dias de
fiesta de precepto, viviendo a cargo del empresario
la retribucion de otros Profesores por la expresada en-
señanza, y a facilitarle un afinador de pianos.
El Liceo tendra la facultad de imponer multas
a los Profesores por las faltas que hagan a las
horas de Catedra, cuyo importe recibira del
empresario que a este efecto se lo retendra del
salario perciban otros Profesores

35 - El mismo empresario pasara al Liceo la relacion
de otros Profesores antes de anunciar al publico
las comp. en cada uno de los años

36 }
al } Corrientes
40 }

41 - Coniente, parece fuera suficiente una decoracion corta, amas debe hacerse la distincion si la variacion ha de consistir en la tela y pintura o solamente en esta

42 - La Comision Directiva facilitara al empresario p. el uso esclusivo del Teatro del Liceo todas las operas y demas musica que tiene auyo fin se le hara entrega de toda la que sea de su propiedad mediante inventario, Constituyendose el empresario responsable de su devolucion en los terminos conste de dho inventario finido el arriendo o antes si manifiesta queren devolver tanto la totalidad de otra musica como cualquiera de las operas o piezas que se le hayan entregado

43 - En compensacion de lo estipulado en el art.º proximo ant.º debra el empresario entregar a la Comision Directiva cada año de este arriendo tres apartitos de las operas que durante el mismo se hayan ejecutado en el teatro y amas una cuarta parte de las piezas de musica que se hayan ejecutado en los conciertos matutinales y junto con las copias p. la orquesta y canto. La Comision queda facultada p. escoger los apartitos que quiera.

44 }
45 } Conientes
46 }
47 }

48 - Habra en el teatro un Conserje que nombrara el Liceo y que pagara por iguales partes el Liceo, la Comision Directiva y el empresario. Este podra utilizarse de sus servicios a las horas de funcion mientras no perjudique al Liceo, o a la Comision. Bajo la custodia y responsabilidad de dho Conserje deben estar siempre depositadas todas las

llaves de las cerraduras de los cuartos, ó estancias
contenidas en la relación á que se refiere el
art.º 6.º

49- Corriente

50. Este deberá tener igualmente en el mismo edificio
á sus costas, cuatro personas que bajo la dirección
del Conserje vigilen á todas horas para evitar
cualquier incendio, siendo responsable de cual-
quier desgracia que se ocasionare por la fal-
ta de cumplimiento á este pacto. Dichos cua-
tro depend.º deben ser á satisfacción de la Comi-
sion Directiva, la que podrá elegir entre ellos
el que mejor le parezca, para que desempeñe
el cargo de portero tanto de día como de
noche.

51. Este art.º pudiera suprimirse agregandose al art.º 7.º lo
siguiente: „Excepto cuando la Comision destine el Salon
para que en el de bayles la Sociedad del Circulo
u otra analoga que exista en el primer piso de la
casa de la Rambla y Calle de S. Pablo contigua
al Liceo en cuyo caso se cerrará la comunica-
cion entre el Salon y el teatro á las nueve de
la noche y se abrirá luego de desocupado
el teatro por los concurrentes, para que la reu-
nion del Circulo pueda servirse de las Esca-
leras y parte del comedor del primer piso del
teatro durante el baile en cuanto es necesario
para entrar al ^{salon} ~~tercer~~ y comprende el frente
de los palcos n.ºs 6. 7. 8, 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15 y 16
y colocandose en los extremos el correspond.º
biombo p.º impedir el paso mas allá de lo q.º
sea necesario, viniendo de cuenta del Circulo
la iluminacion de lo que ocupare.

52.

53.

54.

} Corrientes.

55. El Emprendario tiene obligacion de permitir a D. Jose Barret, el que haga los bayles de marca o de inscripcion, que se le concedieron con escritura publica recibida en poder del Nor.^o D. J. Coj. Moreu en el dia veinte y tres de Feb.^o de 1848, en el modo y forma que en la misma le previene, mientras subsista dicha convenion.

56.
57. } Comientes.

58. Cualquiera diferencia que ocurra sobre la inteligencia y cumplimiento de lo estipulado en esta contrata se decidira por arbitadores y amigables conponedores nombrados uno por la Comision Directiva y otro por el emprendario que eligiran en el acto de la diferencia, y en caso de discordia por un tercero que deben elegir los arbitros antes de empezar el juicio.

59. Comiente

Aunq. debiran añadirse los art.^{os} siguientes.
Declarada la infraccion de la contrata por parte del emprendario pagara en pena a la Comision la cantidad de dos mil r.^s por cada art.^o que haya infringido; a no ser que la Comision prefiera rescindir la contrata en cuyo caso lo hara saber al emprendario dentro el termino de dos dias contados de la notificacion a ambas partes del laudo arbitral, en cuyo caso quedando el emprendario dispensado de la enmienda multa y de hecho y de ~~derecho~~ lo se tendra por rescindida y anulada esta contrata de amiendo.

Para mayor garantia del exacto y puntual cumplimiento de lo estipulado en esta Contrata, el emprendario debera prestar una fianza real o personal idonea, a satis

favor de la Comision Directiva por la
cantidad de 20,000\$ o bien depositarlas
a otro efecto en la Tabla sumaria de esta
Ciudad o en el Banco de la misma, en mo-
neda de oro o plata la cantidad de 10,000\$

Barcelona 5 Junio del 852.

El Presidente

Jayme Valent

Condiciones o Tabas

Comparadas con las de la Contrata celebrada en 1850

- 1^a - Convenidas en las Juntas q. celebró anoche la Comisión Dir.^a
- 2^a - Suprimidas.
- 3^a - El reconocimiento le debe cobrar la Comisión Directiva y no el Liceo.
- 4^a - Aprobada la de la Contrata del año 1850 pero entendiéndose q. el Pálico del Sr. Gobernador de Provincia es solo de Orden, esto es que puede disponer de él pagándole.
- 5^a - Aprobada pero con la condición de que la lista doble q. ha de extenderse, se ha de firmar por el empresario y los 3 individuos de la Directiva a saber los dos Comisionados y el Secretario.
- 6^a - Acordadas pero con la advertencia de la anterior.
- 7^a - Aprobada como estaba en 1850, pues en cuanto a lo que ha aumentado el Sr. Valenti, como que es referente a las condiciones 5^a y 6^a opino debe suprimirse aquellas, dicho se está q. no doy mi consentimiento a lo aumentado por el Sr. Valenti.
- 8^a - Acordadas
- 9-10-11 Suprimidos.
- 12 - Aprobado.
- 13 - Debe enmendarse manifestando q. el propietario q. quiera arreglar algo de su localidad, deba avisarlo previamente al empresario, pero sea libre en valerse de los artesanos que le acomode.

- 14- Aprobadas
- 15- Deberá dar función diaria en las dos temporadas de Invierno, y sea libre de darlas o no en la de Verano.
- 16-17-18 Acordado con solo la diferencia de q. sean 20 en lugar de 10 los días en q. debiera permitir al nuevo Empresario usar del Teatro.
- 19- El empresario cobrará entradas de todas las personas q. vayan al teatro a excepción de las Autoridad Superior política, del Alcalde o Regidor q. preside, de los H. accionistas en cuyo nombre estén encabezadas las localidades encargadas y q. no tengan entradas transferibles y de los alumnos del Liceo, en la forma q. para estos últimos disponga el Liceo de acuerdo con el empresario.
- 20- Aprobadas con solo decirse q. la Comisión Directiva pasará al Empresario las noticias q. en el mismo se expresan. Además debe añadirse que cuando alguno, o algunos de los propietarios con entradas personales quisiera traspasar sus derechos a favor de otras personas podrá verificarlo únicamente por cada temporada Comica, o por lo q. falte de cada una de dichas temporadas con solo oficiar al Empresario, el cual deba extender la entrada personal a favor de la persona q. el propietario le señale, quedando este su derecho a las funciones durante el tiempo del traspaso.
- 21- Acordado
- 22- Aprobado, aumentándose q. en las Operas q. lo requieran tendrá banda Militar además de la Orquesta.
- 23- Aprobado
- 24-25-26-27. Suprimidos
- 28- Aprobado.

29. Suprimido.
30-31-32. Aprobados.
33. Acordado.
34. Acordado.
35-36-37. Acordados.
38. Debe suprimirse.
39-40-41. Aprobados.
42-43-~~44-45-46~~ Acordados.
44-45-46. Aprobados.
47. Aprobado, anadiendo q. debiera tener perfectamente
limpio el Circulo de 10 varas de radio, cuyo Centro es la
fogaria de los pintores.
48. El Conceso debia pagarse por iguales partes por la
Comision Directiva y el Empresario y debiera ser nom-
brado p. la Comision Directiva.
49 y 50. Acordados.
51. Debe suprimirse.
52-53 y 54. Aprobados.
55. El Empresario tendra obligacion de permitir q. se
den bailes, ya sea a D. Don Barret u el Tribunal o
autoridad no lo impide, o a los q. contraten legiti-
mamente para obtenerlos en adelante.
56 y 57. Aprobados.
58 y 59. Acordados.
60. Suprimido.
Nuevos
El de las mutuas, acordado.
El Empresario ha de asegurar el cumplimiento de.

este Contrato con la fianza de Cuarenta mil reales en pa-
pel del 3 p/o al precio corriente de la plaza, de ochien-
ta mil reales en fincas, debiendo reponer lo necesario
por las bajas q. experimente la fianza, y por la
diminucion de valor de los efectos, ya por la Cantida-
des a q. venga condenado por falta de cumplimiento.
Barcelona 9 de junio de 1852

Observancia. La palabra aprobado significa a-
probado en correspondiente condicion de la Contrata
del año 850; la de suprimir, hace tambien relacion
a la suya respectiva; la de acordado es referente
a lo acordado en la junta q. celebró anoche la Comision
Directiva, y las condiciones variadas son las que ahora
propongo.